



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Luisa Fernanda Morales Arango
Demandado:	Andrés Navarro Montoya
Radicado	2018-00737
Auto	Reconoce personería y requiere

Teniendo en el poder allegado por la parte demandada, se procede por esta judicatura a reconocerle personería para actuar al profesional del derecho Mauricio Andrés Parra Cruz, con tarjeta profesional 93.093, en los términos del poder conferido, se entenderá revocado el poder anterior, dado a la doctora Gladis Maritza Barrientos Barrientos.

De otro parte y teniendo en cuenta que el 24 de agosto del presente año se cumple los dos años de que trata el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, una vez se llegue la fecha por la secretaría se procederá a dar por terminado dicho termino y se requiere a la parte demandante para que proceda con la reclamación de los dineros depositados y que aún no se han solicitado.

Por la secretaria remítase el link del proceso al nuevo apoderado para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60efb92349bde9b9cdedacb70c6a2d653c3363b9316e188f82c242f0c6ea37e4**

Documento generado en 02/08/2022 10:35:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**